SONDIKA

TIPO DE CONTRATO: MIXTO DE OBRA, SUMINISTRO Y SERVICIOS.

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA

CONTRATO SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO

LICITACIÓN ELECTRONICA: SI

Todos los licitadores que se presenten a esta licitación abierta simplificada deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o, en su caso, presentar la solicitud de inscripción en el Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP.

Expediente nº: B904-2022-00005

Objeto: **CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN ASEO AUTOLIMPIABLE EN SONDIKA, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE LA SOLERA PARA LA COLOCACIÓN DEL ASEO**

SONDIKA

ÍNDICE

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO Y NECESIDADES DEL CONTRATO
2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
5. PRECIO DEL CONTRATO
6. EXISTENCIA DE CRÉDITO
7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
8. PERFIL DE CONTRATANTE
9. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

TITULO II. CONDICIONES DE LICITACIÓN.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
11. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE PROPOSICIONES
    - 11.1. Medios de presentación de las proposiciones.
    - 11.2. Plazo de presentación.
12. APTITUD PARA CONTRATAR
13. DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL
14. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS.
15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
16. MESA DE CONTRATACIÓN.
17. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS EN sobres AB y sobres C.
    - 16.1 Apertura de los Sobres AB “Documentación Administrativa y criterios valorables mediante juicios de valor”, calificación de la documentación administrativa y examen de criterios subjetivos.
    - 16.2 Apertura y examen de los sobres C “Oferta económica y criterios valorables de forma automática mediante aplicación de formula”
18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
19. ADJUDICACIÓN
    - 18.1 Clasificación de las ofertas
    - 18.2 Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta
    - 18.3 Garantía definitiva
    - 18.4 Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato/ desistimiento del procedimiento
    - 18.5 Adjudicación
20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

SONDIKA

TITULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

21. ABONOS AL CONTRATISTA
22. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
    21.1 Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente
    21.2 Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación
    21.3 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones
    21.4 Obligaciones de transparencia
23. TRIBUTOS
24. REVISIÓN DE PRECIOS
25. CESIÓN DEL CONTRATO

TITULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

26. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
27. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
28. RESPONSABLE DEL CONTRATO
29. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA
30. PENALIDADES
    30.1 Penalidades por demora
    30.2 Otras penalidades

TITULO V. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

31. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA
32. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA
33. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
34. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
35. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
36. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD.
37. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.
38. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II. OFERTA ECONÓMICA.

ANEXO III. DECLARACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

ANEXO IV. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ANEXO V. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

ANEXO VI: DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y VIGENCIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS REFLEJADAS EN EL REGISTRO DE LICITADORES

ANEXO VII: COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN FORMAL EN UTE

ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE DATOS PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

ANEXO IX: DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

SONDIKA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN ASEO AUTOLIMPIABLE EN SONDIKA, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE LA SOLERA PARA LA COLOCACIÓN DEL ASEO.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO Y NECESIDADES DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice, tendrá por objeto el SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN ASEO AUTOLIMPIABLE EN SONDIKA, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE LA SOLERA PARA LA COLOCACIÓN DEL ASEO.

La ejecución del objeto del contrato debe adecuarse a las condiciones que figuran en el contrato, en el presente Pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos que tienen carácter contractual.

Codificación de la nomenclatura CPV correspondiente al objeto del contrato: 44411800-2

El objeto de este contrato viene configurado como un único lote.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se adjudique tendrá carácter administrativo, rigiéndose por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña.

Para lo no previsto en él, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP). Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el art. 101.a de la LCSP el valor estimado y aproximado del contrato, teniendo en cuenta su duración inicial y las posibles prórrogas del mismo, y excluido el IVA, es de 66.115,7 euros (64.793,4€ de obra y suministro y 1.322,3€ por 2 años de mantenimiento). Este importe ha sido tenido

en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

De acuerdo con la modalidad del presente contrato, se estable el tipo de licitación total en 78.400 euros IVA incluido (64.793,4 euros + 13.606,6 euros de IVA) correspondiente al coste total estimado de la obra y suministro del aseo autolimpiable, en el que se entenderán incluidos toda clase de gastos derivados del mismo. El precio anterior tiene carácter de máximo y podrá ser mejorado a la baja por quienes liciten. No se admitirán ofertas que superen el precio de licitación.

El precio máximo de licitación correspondiente al mantenimiento anual (4 visitas/año), será de 1.600€/año IVA incluido (1.322,3 euros y 277,7 euros de IVA) El precio anterior tiene carácter de máximo y podrá ser mejorado a la baja por quienes liciten. No se admitirán ofertas que superen el precio de licitación

5. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en los pliegos y en el resto de disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren entre los costes directos e indirectos de ejecución del Pliego, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto municipal del año en curso en la siguiente partida: 311.622

Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7.1. Suministro.

El plazo de entrega del suministro será de SEMANAS desde el siguiente día a la formalización del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el **apartado D** de la Carátula.

El suministro, montaje e instalación de los elementos objeto del contrato se realizará bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales.

La empresa contratista se entenderá incursa en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de la Administración.

7.2. Mantenimiento

El plazo de ejecución de la prestación del servicio a que se refiere el presente contrato será de 2 AÑOS desde el siguiente día a la formalización del contrato, y susceptible de prórroga anual sin que la duración total, incluidas las prórrogas pueda exceder de 4 AÑOS.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca al menos con cuatro meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

8. PERFIL DE CONTRATANTE

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada a través de la web municipal (http://www.sondika.eus/es-ES/Ayuntamiento/Perfil-Contratante/Paginas/adjudicaciones.aspx) y de la Plataforma de Contratación de Euskadi (www.contratación.euskadi.eus).

9. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º) Puesta a disposición del destinatario.
2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

TITULO II. CONDICIONES DE LICITACIÓN.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, de acuerdo con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

11. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE PROPOSICIONES

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones y cualquier documento que las acompañe deberán estar firmadas electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Los licitadores deberán mantener su oferta durante el plazo de tres meses desde el primer acto de apertura de los archivos electrónicos que contengan las proposiciones.

11.1. Medios de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán única y necesariamente a través de la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DE EUSKADI.

El acceso a la Plataforma se realizará a través de la siguiente dirección electrónica (URL): http://www.sondika.eus/es-ES/Ayuntamiento/Perfil-Contratante/Paginas/Listado.aspx.

Los requisitos funcionales y técnicos para su utilización, así como la descripción del proceso de presentación electrónica de ofertas, se detallan en la información general y Manuales puestos a disposición de los licitadores en la citada Plataforma: https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

11.2. Plazo de presentación.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de QUINCE DÍAS (15) NATURALES, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, finalizando a las 14:00 horas del último día del plazo señalado.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica y profesional que resulte exigible según el **apartado F** o, en los casos en los que proceda, se encuentren debidamente clasificadas.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia conforme a los medios establecidos en el **apartado F**. No obstante, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal a aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará conforme a los medios establecidos en el citado apartado, sin que en ningún caso sea exigible una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años.

Los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

- Personas jurídicas: podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

- Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: tendrán capacidad para contratar siempre que se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate en el Estado de procedencia.

- Empresas no comunitarias: tendrán capacidad para contratar siempre que justifiquen mediante informe que las empresas españolas tienen capacidad para contratar en su Estado de procedencia en forma sustancialmente análoga.

- Uniones Temporales de Empresarios: podrán contratar con el Ayuntamiento las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, quedando los empresarios obligados solidariamente, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Además, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades externas, con independencia de la naturaleza jurídica y vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

13. DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

14. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días naturales**, a contar desde el envío del requerimiento de subsanación.
Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta.

15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las ofertas se presentarán en la forma y sobres que se indiquen en el **apartado H.4** de la Carátula Los sobres electrónicos contendrán la documentación que se exige en dicho apartado, teniendo en cuenta las especialidades del procedimiento abierto simplificado y súper simplificado a las que se hace referencia al término de este apartado.

15.1. SOBRE A: Declaración responsable

1) Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC) aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales".

En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el Registro Oficial de Contratistas de Euskadi, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento).

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro Oficial de Contratistas de Euskadi, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2) Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento

(UE) nº 2016/7, de 5 de enero (https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI.

3) Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en la LCSP.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en los que aportándose clasificación, concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor.

4) Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

5) Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

6) Garantía provisional

Cuando así se exija en el **apartado E.1** de la Carátula, deberá incorporarse en este sobre el documento relativo a la garantía provisional.

7) Compromiso de adscripción de medios

El documento acreditativo de adscripción de medios, cuando resulte exigible conforme al **apartado N** de la Carátula, se incluirá en el 'Sobre A'.

15.2. SOBRE B: Documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmulas

Los licitadores deberán presentar los documentos necesarios para la valoración y ponderación de sus ofertas con respecto a los criterios de valoración de ofertas no cuantificables por fórmulas establecidos en el **apartado J.2** de la Carátula.

En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificables por fórmula. Su inclusión podrá ser causa de exclusión de la licitación.

En el caso de que se prevea la posibilidad de presentar variantes (mejoras), las que se propongan deberán tener relación directa con el objeto del contrato, deberán estar valoradas económicamente, debiendo respetar las condiciones establecidas en cada caso. Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas expresamente por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación, formarán parte del contrato.

Este sobre electrónico solo se presentará cuando haya criterios sometidos a juicio de valor.

15.3. SOBRE C: Proposición económica. Criterios cuantificables por fórmula.

Contendrá la oferta económica según el modelo del Anexo II, así como el resto de documentos relativos a las partes de la propuesta que son susceptibles de valoración mediante fórmulas establecidas en el **apartado J.1** de la Carátula.

Se presentará una sola proposición firmada por quien licite o persona que le represente (en el caso de que se licite en Unión Temporal de Empresas, deberán firmar los representantes de todas las empresas que forman la UTE).

- La oferta económica indicará como partida independiente el IVA que debe ser repercutido.
- El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato.
- A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido, así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

La proposición económica deberá venir firmada por la empresa licitadora (en caso de varias empresas con compromiso de UTE, por todas las personas representantes), constituyendo su ausencia causa de inadmisión de la oferta. Excepcionalmente, en caso de que en la apertura pública de plicas se constatase la ausencia de firma en la proposición, la Mesa podrá acordar que pueda firmarse en dicho acto, siempre que entre las personas asistentes al mismo se encontrase aquella cuya firma falte, previa acreditación fehaciente de su identidad.

Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

En caso de contradicciones que no supongan un rechazo de ofertas, se tomará en cuenta lo que resulte más ventajoso para la Administración.

❖ **Contenido específico de los sobres/archivos electrónicos en el procedimiento abierto simplificado y súper simplificado.**

En el procedimiento abierto simplificado, la oferta se presentará en un único sobre electrónico cuando no haya criterios sometidos a juicio de valor, el cual tendrá la siguiente denominación: "SOBRE A: declaración responsable y proposición económica". Este sobre contendrá la información detallada en las cláusulas 15.1 y 15.3 de este pliego.

En cambio, cuando se valoren criterios sometidos a juicio de valor, la oferta se presentará en dos sobres electrónicos:

- SOBRE A: declaración responsable y criterios sometidos a juicio de valor. Este sobre contendrá la información detallada en las cláusulas 15.1 y 15.2 de este pliego.
- SOBRE B: criterios cuantificables de forma automática. Este sobre contendrá la información detallada en la cláusula 15.3.

La declaración responsable se referirá a la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera, técnica o profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incursa en prohibición de contratar; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP; así como los compromisos correspondientes derivados de la aceptación de pliegos. Todo ello conforme al Anexo I de este pliego.

Siendo un requisito indispensable en el procedimiento simplificado estar inscrito en el registro correspondiente, la licitadora deberá presentar asimismo una declaración responsable indicando que las circunstancias reflejadas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de de la correspondiente Comunidad Autónoma no ha sufrido variación alguna.

En el procedimiento abierto súper simplificado, la oferta se presentará en un único sobre electrónico, el cual tendrá la siguiente denominación: "SOBRE A: declaración responsable y proposición económica". Este sobre contendrá la información detallada en las cláusulas 15.1 y 15.3 de este pliego, con las especialidades descritas para el procedimiento simplificado.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

16. MESA DE CONTRATACIÓN.

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la calificación de la documentación administrativa, así como para realizar la evaluación y clasificación de las ofertas. Para la valoración de las ofertas, la mesa podrá basarse en dispositivos informáticos de valoración automática.

La mesa de contratación estará compuesta por el Alcalde o persona en quien delegue, el Secretario, el Interventor y el Arquitecto municipal. Actuará de Secretaría la auxiliar administrativa de interior- alcaldía.

Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, a excepción de la secretaria que sólo tendrá voz.

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los/as funcionarios/as o asesores/as especializados/as que resulten necesarios/as, según la naturaleza de los asuntos a tratar. Todos/as ellos/as actuarán con voz pero sin voto.

17. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no contengan toda la documentación exigida en el PCAP cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación, o cuando ésta presente defectos que no puedan ser objeto de subsanación; asimismo tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o cuando falte la documentación exigida necesaria para verificar dicho cumplimiento.

17.1. Apertura del Sobre “A”

La Mesa de Contratación, examinará el contenido del SOBRE A y calificará los documentos presentados por quienes hayan licitado en tiempo y forma. Si existieren defectos subsanables, se concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que los licitadores subsanen el error.

No obstante, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables no será admitido a la licitación.

17.2. Apertura del Sobre "B"

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del SOBRE B.

En los casos en que se haya exigido un umbral mínimo de puntuación, conforme al artículo 146.3 LCSP, para ser admitidos a evaluación global, se exigirá que las licitadoras alcancen el umbral mínimo de puntuación, de forma que no serán tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación las ofertas cuya puntuación no lo alcance.

Se dará cuenta del informe de valoración al inicio del acto de apertura del SOBRE C.

17.3. Apertura del Sobre "C"

En acto público se procederá a la apertura del SOBRE C, que contiene las proposiciones económicas y el resto de criterios evaluables con arreglo a fórmulas.

❖ **Especialidades en el procedimiento abierto simplificado y súper simplificado**

En el caso de que solo existieran criterios de adjudicación cuantificables automáticamente (un único sobre), la mesa de contratación calificará la documentación presentada por las licitadoras en tiempo y forma. Asimismo, verificará que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas en el pliego y si observara defectos subsanables, realizará el requerimiento descrito en el apartado anterior.

En el caso de que se hubieran establecido varios criterios de adjudicación (sobre A y sobre B), tras la apertura del sobre A y una vez recibidos los informes solicitados por la Mesa de Contratación con el fin de valorar los criterios no sujetos a fórmulas, se constituirá la Mesa y comunicará: en primer lugar, las licitadoras admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo; y en segundo lugar, la ponderación asignada a las ofertas relativas a los criterios no sujetos a fórmulas.

Seguidamente se procederá a la apertura del Sobre B dando lectura de las ofertas, y será evaluada conforme a los criterios descritos en el pliego.

Tanto si procede la apertura de un sobre único como si procede la apertura del sobre B, tras dicho acto público de apertura, en la misma sesión, la Mesa procederá a:

- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- Comprobar en el Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante tiene poder bastante para formular la oferta, y que ostenta la solvencia requerida y que no está incurso en prohibición para contratar.

18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación de las propuestas que servirán de base para la determinación de la oferta con la mejor relación calidad precio son los descritos en el **apartado J** de la Carátula.

19. ADJUDICACIÓN

19.1 Clasificación de las ofertas

Una vez valoradas y clasificadas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación, a favor del candidato con mejor puntuación.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente al Ayuntamiento, mientras no se haya formalizado el contrato.

Cuando se produzca empate entre ofertas se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores/as fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios las empresas licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

19.2 Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta

La mesa de contratación requerirá al licitador con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de **7 días hábiles** (procedimiento simplificado) a contar desde el envío de la

comunicación, aporte la documentación que se relaciona necesaria para adjudicar el contrato, y que no obre ya en poder del Ayuntamiento contratante. Los documentos justificativos deberán presentarse, para su calificación por el órgano de contratación o la mesa de contratación, mediante originales o copias compulsadas.

La relación de documentos que han de aportarse es la siguiente:

DOCUMENTACIÓN

1º Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de Euskadi o, en su caso, documentación acreditativa de la **solvencia económica, financiera y técnica o profesional** según **apartado F** (cuando en el certificado de inscripción referido no figuren estos extremos). La inscripción deberá tener como límite la fecha final de presentación de proposiciones. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159, el licitador deberá justificar documentalmente que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

2º Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

En caso de no figurar en la inscripción del Registro de Licitadores, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato

3º Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:

Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

4º Constitución de la garantía definitiva que sea procedente.

Cláusula de verificación de la documentación aportada:

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

19.3 Garantía definitiva

El/La licitador/a que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el/la licitador/a, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte de la contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los anexos al presente pliego, debiendo consignarse en la tesorería municipal.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución, cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar a el/la licitador/a en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por la Secretaría del Ayuntamiento de Sondika.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

19.4 Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato/ desistimiento del procedimiento.

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad del Ayuntamiento.

19.5 Adjudicación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará electrónicamente a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la **cláusula 19.2**

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde aquel en que hubiera sido enviado el requerimiento. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de los contratos deberá publicarse en el perfil de contratante.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la **cláusula 19.2.**

Especialidad para las empresas no comunitarias: Para celebrar el contrato será necesario, además, que estas empresas acrediten tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

TITULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

21. ABONOS AL CONTRATISTA

El contratista tiene derecho a recibir el pago una vez entregado y recibido de conformidad el suministro y servicio ejecutados. En consecuencia, para el pago del precio del suministro la contratista deberá presentar electrónicamente la factura en el plazo de treinta (30) días desde la fecha del suministro e instalación del aseo.

Por su parte, el pago del servicio de mantenimiento se efectuará de forma fraccionada contra la presentación TRIMESTRAL, por parte de la empresa adjudicataria, de una factura por los trabajos realizados en el mes inmediatamente anterior, y con arreglo a los precios pactados.

Las facturas deberán contener los datos de facturación facilitados por el Ayuntamiento al adjudicatario y deberán presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Por su parte, la/el responsable municipal del contrato debe aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o, en su caso, ejecución de los trabajos de mantenimiento.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato

22. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

22.1 Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El Pliego de Prescripciones Técnicas señalará el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

22.2 Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con el Ayuntamiento.

22.3 Obligaciones de transparencia

El contratista deberá suministrar al Ayuntamiento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el Ayuntamiento podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

El suministro de la información se realizará en formatos abiertos y reutilizables.

23. TRIBUTOS

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en la propuesta de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

Será de cuenta del contratista el abono, en calidad de sustituto del contribuyente, de los tributos que conlleva la solicitud y el otorgamiento, en su caso, de la correspondiente licencia de obras y de actividad. El pago deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses desde su notificación por el Ayuntamiento. En el supuesto de que el Ayuntamiento debiera abonar, con anterioridad a la adjudicación, alguna tasa urbanística relacionada con dichas licencias, ésta será repercutida posteriormente al contratista, que podrá abonarla mediante transferencia bancaria o deducción de su importe en la primera certificación y sucesivas, entregándose en cualquier caso al contratista el justificante de su abono previo por el Ayuntamiento.

24. REVISIÓN DE PRECIOS

No resulta procedente la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

25. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP.

TITULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

26. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista según lo dispuesto en el artículo 197.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, al Pliego de prescripciones técnicas, y a la propuesta del adjudicatario y conforme a la dirección, inspección y control del responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

27. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el Anexo IV y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el presente Pliego se establecen.

28. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Ayuntamiento designará un responsable municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, a quien corresponderá la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización del contrato, correspondiendo al adjudicatario las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata, y al control y vigilancia de los trabajos ejecutados.

Además, son funciones del responsable del contrato:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

c) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del suministro.

d) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

e) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

29. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

Se entiende por Representante del contratista la persona designada expresamente por el contratista, con anterioridad al inicio del contrato, y aceptada por el Ayuntamiento, con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del contrato.
- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

El Ayuntamiento podrá recabar del contratista la designación de un nuevo Representante cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

30. PENALIDADES

30.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, según lo dispuesto en el **apartado D** de la Carátula. Caso de sobrepasarse el plazo establecido por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

30.2 Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o de alguno de los criterios que sirvieron de base para la adjudicación de las ofertas, podrá dar lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

- Penalidades por incumplimiento de plazo del suministro e instalación:

  Penalidades: 0,60 €/día por cada 1.000,00 € del precio del contrato por incumplimiento del plazo total de suministro e instalación.

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato:

  Penalidades: entre 1% y el 10% del precio de adjudicación del contrato, en proporción a la gravedad y reiteración.

El primer incumplimiento en el plazo ofertado para el servicio de mantenimiento y el primer incumplimiento del plazo ofertado para el rescate en caso de atrape de usuarios se considera infracción leve y dará lugar a la imposición de una penalidad del 3% del precio de adjudicación del contrato. En caso de un segundo incumplimiento en este plazo se considerará infracción grave y dará lugar a la imposición de una penalidad del 6% del precio de adjudicación del contrato. A partir del tercer incumplimiento, los sucesivos se considerarán infracción muy grave y dará lugar a la imposición de una penalidad del 10%, hasta un máximo acumulado del 50%. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a las causas de resolución del contrato.

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

  Penalidades: 2 % del precio de adjudicación del contrato (sin perjuicio de que pueda ser una causa de resolución del contrato).

TITULO V. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

31. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTIA

En el plazo máximo un mes desde que se efectúe la entrega del suministro o, en su caso, finalización de los trabajos de mantenimiento, se producirá el acto formal y positivo de recepción del mismo.

Cuando el suministro no se halle en condiciones de ser recibido, se hará constar expresamente y se darán instrucciones al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro de acuerdo con lo pactado. Cuando no se realice la subsanación o sustitución, el Ayuntamiento lo dejará de cuenta del contratista quedando exento de la obligación de pago o adquiriendo el derecho a recuperar lo pagado.

Igualmente, si el Ayuntamiento constatase, durante el plazo de garantía, que el bien suministrado no es apto para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos imputables al contratista y fuera presumible que su reposición o reparación no son suficientes para conseguir aquel fin, podrá, dentro de aquel plazo, rechazarlo y dejarlo a cuenta del contratista.

En el caso de los trabajos de mantenimiento, el Ayuntamiento determinará si la prestación realizada por la contratista se ajusta a las prescripciones establecidas y al servicio contratado y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, podrá rechazar de manera que quedará exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Hasta tanto no se subsanen las deficiencias observadas y/o reclamadas en dicho periodo de garantía, las garantías constituidas no serán objeto de devolución, paralizando, en cada caso, el transcurso del plazo de garantía establecido.

A partir de la recepción positiva sin reservas, con entrega de la documentación necesaria y en perfecto estado de uso, limpieza, y funcionamiento, comenzará a correr el plazo de garantía de **UN (1) AÑO** conforme a lo previsto en los artículos 305 y 311 respectivamente de la LCSP. La empresa licitadora en su oferta, podrá proponer un plazo de garantía mayor, en cuyo caso será objeto de valoración.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte del Ayuntamiento, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

32. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Aprobada la recepción positiva del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios, se dictará acuerdo de devolución de aquélla de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 LCSP.

33. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA POR DAÑOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 del LCSP.

A tal fin, el adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el periodo de duración y plazo de garantía del contrato las pólizas de seguro por responsabilidad civil (general, patronal y cruzada) por los daños causados a terceras personas durante la ejecución de los trabajos, conforme a la siguiente tabla:

IMPORTE DEL CONTRATO	LÍMITE DE GARANTÍA
Hasta 150.000 euros	75.000 euros
Entre 150.001 y 600.000 euros	300.000 euros
Entre 600.001 y 1.200.000 euros	900.000 euros
Entre 1.202.001 y 3.000.000 euros	1.750.000 euros

La empresa adjudicataria, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación deberá presentar copia de la póliza de seguro.

Dicha cobertura deberá mantener su vigencia en todo el período de duración del contrato, y en su caso, en las prórrogas correspondientes.

34. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las legalmente establecidas en los artículos 211 y 306 o 313 de la LCSP respectivamente.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones establecidas como esenciales por el Órgano de contratación en el **Anexo V,** o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en la **cláusula 30.**

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 295 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, el Ayuntamiento estará facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP.

35. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP y con los límites legalmente previstos.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

36. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD.

El órgano de contratación, así como sus servicios dependientes, no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que tenga carácter de secreto técnico o comercial o pueda ser utilizada para falsear la competencia.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación en ningún caso podrá extenderse a documentos que sean públicamente accesibles de conformidad con las obligaciones impuestas a la Administración por la normativa vigente.

Así mismo los licitadores deberán respetar el carácter confidencial de la información facilitada por el Ayuntamiento cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista, así como todas las personas que intervengan en la ejecución del contrato, estarán sujetos tanto al deber de confidencialidad al que se refiere el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), en relación con el tratamiento de datos personales, como a la confidencialidad prevista en la LCSP respecto a la información confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo al deber de confidencialidad señalado para el adjudicatario.

37. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad la LCSP, el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa vigente en la materia.

Los datos personales de los licitadores, obtenidos por el Ayuntamiento en el presente procedimiento, serán tratados con la finalidad de tramitar el presente expediente de contratación, así como para su modificación, posible revisión administrativa y judicial del contrato, tramitación de facturas, y control de la ejecución del contrato.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las mismas obligaciones impuestas para el adjudicatario.

38. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso Potestativo de Reposición, ante el Órgano de Contratación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en el plazo de un mes.

- Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses una vez agotada la vía administrativa. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

SONDIKA

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña……, con DNI número ……, en nombre propio ☐/ en representación de la empresa ☐ ……, con CIF …… y domicilio fiscal en …….., enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante el día …….…….. y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato denominado **CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN ASEO AUTOLIMPIABLE EN SONDIKA, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE LA SOLERA PARA LA COLOCACIÓN DEL ASEO** se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los Pliegos del contrato, la oferta presentada y el documento de formalización del contrato y,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incursa en prohibición de contratar alguna.

- Que la empresa cuenta con la adecuada solvencia económica y financiera, y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente.

- Que para acreditar la solvencia referida, la empresa se basa en la solvencia y medios de otras entidades:
  ☐ Sí
  ☐ No

- Que la persona, entidad o empresa a la que representa, quienes ostentan facultades para llevar su administración y representación, quien firma así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación de aquellas, no están incursas en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en aquel.

- Que la empresa cuenta con las debidas autorizaciones para ejercer la actividad.

- Que en relación a los datos relativos al grupo empresarial, la empresa a la que representa (SÍ/NO) se encuentra en alguno de los supuestos del art. 54.1 del Código de Comercio:

☐ NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.

☐ SÍ concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, y en concreto con la empresa …….. .

- Que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades a requerimiento del órgano de contratación.

Asimismo, DECLARA:

- Que la empresa a la que representa emplea a:

☐ Menos de 50 trabajadores.

☐50 o más trabajadores y

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 264/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa:

☐ Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ Emplea 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración de e implantación de un plan de igualdad.

- Que la citada persona, entidad o empresa se halla en el siguiente Registro Oficial:
  ☐ Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi: Número de inscripción…….. .
  ☐ Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público: Número de inscripción…….. .

- Que para la presente licitación declara que en caso de resultar adjudicatario del contrato, el Convenio Colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato será el siguiente: …….. .

- Que la empresa a la que representa:
  ☐ pretende subcontratar con la empresa ……..…… la realización parcial de la prestación, lo que supone un porcentaje del total del contrato del …….. por ciento.
  ☐ No va a subcontratar ninguna parte de la prestación.

- Que se trata de empresa extranjera:
  ☐ Sí, y se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
  ☐ No.

- Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredite que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, a través de las bases de datos de otras administraciones públicas con las que haya establecido convenios.

- Que manifiesta y designa la siguiente dirección de correo electrónico en la que realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP:
  Dirección de correo electrónico: ……
  Teléfono: ……

Fecha y firma del licitador:

SONDIKA

ANEXO II. OFERTA ECONÓMICA

D/Dª……, con domicilio en ……, provisto de D.N.I……..., en nombre propio y/o en representación de la empresa……, con domicilio en ……., y C.I.F…… en relación con el CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN ASEO AUTOLIMPIABLE EN SONDIKA, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE LA SOLERA PARA LA COLOCACIÓN DEL ASEO,

DECLARA:

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de:

1. SE COMPROMETE, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, conforme a los siguientes términos *(Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato):*

OBRA, TRANSPORTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN		**SERVICIO DE MANTENIEMITNO**	
Importe Base:		Importe Base (anual):	
Importe IVA:	% del tipo impositivo de IVA:	Importe IVA:	% del tipo impositivo de IVA:
IMPORTE TOTAL:		**IMPORTE TOTAL:**	

En …… a …….. de ……. de 2022.
Firma:

SONDIKA

ANEXO III. DECLARACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

D. …… con domicilio en ……, calle ……y provisto del DNI nº …… en nombre propio/ en representación de la empresa …… Con domicilio en …… calle ……., C.P. …… y CIF……,

DECLARO:

- Que el tiempo transcurrido entre el aviso de la necesidad del servicio de mantenimiento hasta que se produce el mismo será de:

☐24 horas desde el aviso: 5 puntos.
☐Entre 24 y 48 horas desde el aviso: 2,5 puntos.
☐Más de 48 horas desde el aviso: 0 puntos.

- Que, en relación con los elementos dotacionales, me comprometo a:
o Incorporar revestimiento interior antivandálico (SI/NO).
o Que, en relación con la optimización de agua, el consumo de agua será de: ……
o Incorporar instrucciones orales en la cabina: (SI/NO).
o Incorporar toma de corriente en las instalaciones del cuadro eléctrico y en el equipamiento necesario para el correcto funcionamiento: (SI/NO).
o Incorporar dos perchas a diferentes alturas: (SI/NO).
o Incorporar un Sistema de control a distancia a través de GPRS para posibles incidencias, errores de funcionamiento, etc.: (SI/NO).
o Contar con un sistema de atención personalizado de rescate en caso de atrape de usuarios en el interior del aseo:

☐ Rescate en media hora
☐ Rescate entre media hora y una hora
☐ Rescate en más de una hora.

- Que el plazo de garantía adicional ofertado es de: …… días/meses/años, además del año obligatorio según lo establecido en el apartado D de la Carátula.

Lugar, fecha y firma del licitador:

ANEXO IV. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, ético, medioambiental o de otro tipo:

1. En materia de derechos laborales
2. Materia lingüística
3. Condiciones en materia de Igualdad entre hombres y mujeres
4. Condiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo

1.- En materia de derechos laborales.

El adjudicatario garantizará en la ejecución del contrato el respeto de los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, entre ellas, las referidas a la libertad sindical y negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social y la abolición del trabajo infantil".

2.- Materia lingüística

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6° y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla, entre otras, el Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, así como al Plan de Normalización del uso del euskera del Ayuntamiento de Sondika.

En virtud de este último, en las relaciones con la Administración contratante se empleará normalmente el euskera. A efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear "normalmente el euskera", lo siguiente:

a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la Administración contratante, se expresará inicialmente en esta lengua. Si la Administración contratante se dirige en euskera al personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con la Administración derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera.

b) Las comunicaciones escritas se redactaran en euskera y castellano, salvo que quien ejecute el contrato opte por el euskera.

Los estudios, informes, proyectos u otros trabajos que constituyan el objeto del contrato se realizarán en ambas lenguas oficiales, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes softwares.

En aquellos contratos que incluyan la prestación de servicios o relaciones con terceras personas o la ciudadanía en general, la lengua utilizada en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa encargada de la ejecución y las personas usuarias o con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija la persona usuaria o tercera, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones u comunicaciones de todo tipo que la empresa encargada de la adjudicación dirija a personas físicas y jurídicas se realizaran en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico. Sin perjuicio de que en cualquier momento el ciudadano o ciudadana pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

Las entidades adjudicatarias deberán emplear el euskera y el castellano en la rotulación, en las comunicaciones por megafonía, en las instrucciones de uso, en el etiquetaje y en el embalaje de los productos que produzcan y en los documentos que genere la prestación de servicios que ofrezcan.

La lengua utilizada en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa encargada de la ejecución y las personas usuarias o terceras con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija la persona usuaria o tercera, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la empresa encargada de la adjudicación dirija a personas físicas y jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que en cualquier momento el ciudadano o ciudadana pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

3.- Condiciones en materia de Igualdad entre hombres y mujeres.

La empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato, deberá establecer medidas que garanticen la igualdad de mujeres y hombres en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el III plan de igualdad de Sondika.

La empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

La empresa contratista con más de 250 trabajadores, deberá justificar que dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres con el contenido previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

4.- Condiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

La empresa contratista deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales en el trabajo, así como las derivadas del convenio colectivo aplicable.

La empresa contratista deberá adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la integridad y salud del personal afecto al objeto del contrato.

Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de personal de la contratista (o en su caso, de la subcontratista) que deba realizar alguna prestación en centros de la Administración contratante en los que, también, preste servicios el personal de la propia Administración, antes del inicio de la actividad, todas las empresas y personal autónomo concurrentes deberán cooperar entre sí e intercambiarse información sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollarán y que puedan afectar al personal de las otras empresas concurrentes.

Las empresas informarán a su personal respectivo de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades, y establecerán los medios de coordinación necesarios y pertinentes. A tal efecto, la información recibida se tendrá en cuenta en la evaluación de riesgos laborales y en la planificación de las actividades preventivas correspondiente.

ANEXO V. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

☐ Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)

☐ Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)

☐ Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)

ANEXO VI. DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y VIGENCIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS REFLEJADAS EN EL REGISTRO DE LICITADORES

D/Dª……, con domicilio en ……, provisto de D.N.I……..., en nombre propio y/o en representación de la empresa……, con domicilio en ……., y C.I.F……. en relación con el CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN ASEO AUTOLIMPIABLE EN SONDIKA, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE LA SOLERA PARA LA COLOCACIÓN DEL ASEO,

DECLARA:

- Que ratifica la validez y vigencia de las circunstancias reflejadas en el certificado expedido por el Registro de Licitadores de……..…….. .

Fecha y firma:

ANEXO VII. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN FORMAL EN UTE

D./Dña.……, con DNI…….…. en nombre propio o en representación de (operador económico) ……

D./Dña.……, con DNI…….…. en nombre propio o en representación de (operador económico) ……

Declaran:

En relación con el expediente nº.……

 Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas del.....% y del.....%.

 Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. .....

En _____, a _____ de _____ de 2022.

Firma:

ANEXO VIII. DECLARACIÓN DE DATOS PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

D/DÑA. _____, provisto/a del D.N.I. _____, actuando _____(en nombre propio/ en representación de la empresa)_____, con C.I.F. _____, domicilio en _____ calle _____ C.P. _____,

DECLARA:

 Que para la remisión de las notificaciones electrónicas en este procedimiento en la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en el Ayuntamiento de Sondika, la persona licitadora OPTA por: (seleccione una y solo una opción)

• Opción1:

Las notificaciones serán puestas a disposición de la empresa (persona jurídica) y accedidas por cualquier persona física que disponga de certificado electrónico válido y vigente de representante de la empresa ante las AA.PP. Una de estas personas ha realizado el alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado electrónico.

Los datos identificativos de la empresa (persona jurídica) son los siguientes:

NIF de la persona jurídica:

Razón social:

• Opción 2:

Las notificaciones serán puestas a disposición de una persona física y accedidas con su certificado electrónico válido y vigente de persona física. Esta persona ha realizado en alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado.

Los datos identificativos de la persona física son los siguientes:

NIF de la persona física:

Nombre y apellidos:

Para cualquiera de las opciones, indica la siguiente dirección de correo electrónico: _____, para que sea utilizada de forma complementaria a la ya existente en la dirección electrónica habilitada, como correo electrónico de aviso en este procedimiento de contratación.

(Lugar, fecha y firma)

Notas:

- La dirección electrónica habilitada se indicará en el anuncio de licitación.
- Las Uniones Temporales de Empresas deben seleccionar la Opción 2.

• En caso de que se produjera una alteración de los datos declarados en el presente anexo a lo largo de la licitación o ejecución del contrato, será necesario volver a presentar ante el Órgano de Contratación este Anexo debidamente cumplimentado con los datos actualizados.

ANEXO IX. DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

D. …… con domicilio en ……, calle ……y provisto del DNI nº …… en nombre propio/ en representación de la empresa …… Con domicilio en …… calle ……., C.P. …… y CIF……,

Declaro:

Que en la documentación aportada en el sobre …… se consideran confidenciales las siguientes informaciones y documentos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

En ……., a …… de ……..de 2022

Fdo.:……